

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en este asunto, a folios 13 del expediente, obra la prueba de ADN realizada por el laboratorio GENES arrimada con el libelo genitor. Igualmente le indico su Señoría que, la demandada guardó silencio. Caucasia, septiembre 07 de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**
Caucasia (Ant.), siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 225

REFERENCIA : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : WILFRAN YESID GARCÍA RIQUEME
DEMANDADO : KELLY JOHANA MONSALVE DAVID
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00065-00

ASUNTO : SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
ORDENA TRASLADO DE PRUEBA DE ADN

Vista la constancia que antecede y, de conformidad con el numeral 4to. del artículo 386 del C.G.P., previo a dictar sentencia de plano, se corre traslado a las partes de la prueba con marcadores genéticos de ADN realizado por el Laboratorio GENES, por un término común de tres (3) días para los fines indicados en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 386 del CGP.

Téngase NO contestada la demanda.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 081 fijado hoy 08/09/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p>  <p>YUL JORGE ARANGO MUÑOZ Secretario</p>
--